

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante la reducción a que se refiere la letra A) se aplicará en la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12º de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

15351 *ORDEN de 2 de mayo de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declara a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, salvo que la calculada en función de la base imponible y tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12º de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Agrícola del Hidalgo, S. A.», para la instalación de una industria de manipulación y acondicionamiento de plantas y flores secas en Andújar (Jaén). Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de marzo de 1981.

Empresa «Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola San Jaime», para la ampliación de su centro de manipulación de agrios en Alquilerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1981.

Empresa «Julio Aurensanz Fernando», para el proyecto de instalación de una planta de selección de semillas, actividad de manipulación de productos agrícolas en Zuera (Zaragoza), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1981.

15352 *ORDEN de 2 de mayo de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declara a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2393, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a cada una de las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción de: 95 por 100 del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre. Este beneficio se concede por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 12º de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Cooperativa del Campo Nuestra Señora de la Cabeza», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y para el perfeccionamiento de la bodega emplazada en Pozoamargo (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de marzo de 1981.

Empresa «Cooperativa del Campo Nuestra Señora de la Asunción», para la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos y perfeccionamiento de su bodega de elaboración, emplazada en La Alberca de Zántara (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de marzo de 1981.

Empresa «Cooperativa del Campo El Salvador del Mundo» para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de marzo de 1981.

Empresa «Cooperativa Agrícola La Remediadora», para el proyecto de instalación de limpiadora, clasificadora de leguminosas, actividad de manipulación de productos agrícolas, en La Roda (Albacete), por cumplir las condiciones y requisitos

señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de marzo de 1981.

Empresa «Miguel Molina García», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en Casas de Fernando Alonso (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1981.

15353 *ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 305.383, interpuesto por «Lasa Laboratorios, S. A.», contra el Real Decreto 1726/1977, de 11 de julio, que creó con carácter transitorio una exacción reguladora del precio del azúcar.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 23 de octubre de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 305.383, promovido por «Lasa Laboratorios, S. A.», contra el Real Decreto 1726/1977, de 11 de julio, que creó con carácter transitorio una exacción reguladora del precio del azúcar.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Lasa Laboratorios, S. A.», contra el Real Decreto de once de julio de mil novecientos setenta y siete (número mil setecientos veintiséis), que creó con carácter transitorio una exacción reguladora del precio del azúcar. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

15354 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 268, al Banco Popular Industrial, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Industrial, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 268 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Ara-cil Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15355 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de dicho Cuerpo que se indica.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37 del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Cruz con distintivo rojo

Guardia segundo don Manuel Vallejo Laguna.
Guardia segundo don Cipriano Pereiro Jueguen.
Guardia segundo don Fidel Tello Costero.

Cruz con distintivo blanco

Subteniente don Juan Perea Quílez.
Sargento don Angel Pozo Merino.
Sargento don José Rodríguez Parro.
Cabo primero don Manuel Jiménez Cervera.
Guardia segundo don Miguel Frisach Descarrega.
Guardia segundo don Enrique Resco Jiménez.
Guardia segundo don Virgilio Claudio Pérez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165. 2.º, 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

15356 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37 del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado:

Don Ignacio García García, Policía Nacional.

Don Justiniano Fernández Pesado, Sargento del Cuerpo de la Guardia Civil.

Don Francisco Montenegro Jiménez, Guardia primero del Cuerpo de la Guardia Civil.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165. 2.º, 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15357 *ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 52.983, interpuesto por el Abogado del Estado representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1979, por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.024, interpuesto por don Luis Martín Cuevas y otros, contra resolución de 2 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre expropiación del polígono «La Cartuja» (ampliación) de Granada, referida a las parcelas cinco, ocho, nueve, diez, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete y treinta y tres, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en el particular relativo a la revisión de precios conforme al artículo noventa y nueve de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo pronunciamiento dejamos sin efecto, confirmando la sentencia apelada en los demás extremos. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.